



RESOLUCIÓN No. 159 DEL 11 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se prorroga un nombramiento provisional”

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 4122 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones y Decreto 1227 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, establecen en caso de vacancia temporal los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que el Honorable Consejo de Estado, mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014 suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, informa que a partir del 12 de junio de 2014, *“no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente”*.

Que en consecuencia, todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada.

Que el Decreto Único 1083 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.18.2.1 señala que: *“Se podrán autorizar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión o transformación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio se justifique. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán exceder los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas, establece: *“(…) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 (…)”*.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se presentó una vacancia definitiva en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07.



RESOLUCIÓN No. 159 DEL 11 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se prorroga un nombramiento provisional"

Que la Coordinación del Grupo de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo, el cual fue publicado en la página web de la entidad, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente.

Que realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo, no existió empleado titular con derechos de carrera en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias que cumpliera con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que mediante Resolución número 008 del 11 de enero de 2022, se nombró con carácter provisional a a **MARIELA FLOREZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.430.689 expedida en Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, hasta por el término de seis (6) meses.

Que, en mérito de lo expuesto,

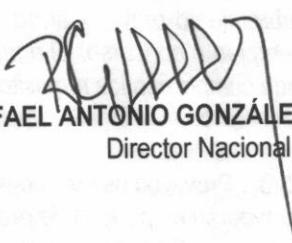
RESUELVE

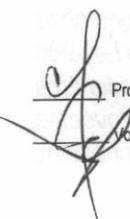
ARTICULO PRIMERO. - Prorrogar el nombramiento con carácter provisional a **MARIELA FLOREZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.430.689 expedida en Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, hasta por el término de seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional


Proyectó: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana

V. Bo.: Gloria Inés Lache Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)